

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 8 de Agosto de 2003, entre la Municipalidad de Chillán, en adelante "el comodante", representada legalmente por su Alcalde don Aldo Bernucci Díaz, cédula de identidad N° 5.106.131-4, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre 510, comuna de Chillán, por una parte; y por la otra, *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR*, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña *PATRICIA POBLETE BENNETT*, cédula de identidad Nº 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán es dueña del inmueble ubicado en calle Esmeralda 793, Volcanes 2, comuna de Chillán y cuyos deslindes son los siguientes:

 AL NORTE : Cierro fondo sitios vivienda, costado sur del pasaje Irrupuncu en aproximadamente 26 mts.

AL SUR : Calle Esmeralda en aproximadamente 26 mts.
 AL ORIENTE : Sitio eriazo en aproximadamente 50 mts.

AL PONIENTE : Sede comunitaria en aproximadamente 50 mts.

<u>SEGUNDO</u>: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil **"Los Volcanes"**.

TERCERO: Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 20 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.



QUINTO: Fundación Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación INTEGRA, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril del 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.

ALDO BERNUCCI DIAZ BALDE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN PATRICIA POBLETE BENNETT
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA